

**CSP 008/2018**

Santiago, 19 de Enero de 2017

- Anterior:*
1. Carta de ampliación de plazos PdC, Veolia, con fecha 11 de diciembre de 2017
 2. Res. Ex. N°12/Rol N°F-016-2016 SMA, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 3. Carta CSP004, Solicitud de extensión de plazo respuesta Res. Ex N°12/Rol N°F-016-2016 SMA, Veolia con fecha 10 de enero de 2018.
 4. Res. Ex. N°13/Rol N°F-016-2016 SMA, respuesta a la extensión de plazos solicitada por Veolia SU Chile S.A.

Asunto: Remite respuesta a la Res. Ex. N°12/Rol N°F-016-2016 de la SMA

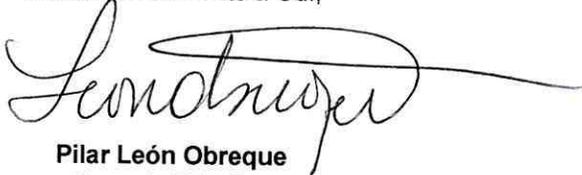
**Señor
Cristian Franz Throud
Superintendente de Medio Ambiente
Región Metropolitana
Presente**

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante la presente remito a Ud. el documento que da respuesta a las observaciones, solicitud de aclaraciones y ampliaciones solicitadas por la Superintendencia de Medioambiente mediante la Res. Ex. N°12/ROL F-016-2016, emitida con fecha 28 de diciembre de 2017. Es importante señalar que el documento respuesta se enmarca en la solicitud de ampliación de plazos realizada por el titular para el desarrollo de las acciones 1.1.3 y 1.1.4 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N°5/Rol N°F-016-2016 y que los antecedentes que acompañan a la presente carta complementan el documento de ampliación de plazos remitido a la SMA con fecha 11 de diciembre de 2017.

Las antecedentes en comento se remiten en el informe y CD adjunto. Esperamos que la presente tenga buena acogida de su parte.

Saluda atentamente a Ud.,



**Pilar León Obreque
Gerente Técnico
Veolia SU Chile S.A.**

- Superintendencia de Medio Ambiente, Teatinos 280, pisos 8 y 9.

Adjuntos

- Informe respuesta a la Res. Ex. N°12/Rol F-016-2016 SMA
- CD Informe y anexos

Documento Respuesta

Res. Ex. N°12/ROL N° F-16-2016 SMA
Relleno Sanitario Santiago Poniente
Enero de 2018



ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Resuelvo I.....	4
2.1	Numeral 1.....	4
2.2	Numeral 2.....	6
2.3	Numeral 3.....	6
2.4	Numeral 4.....	7
2.5	Numeral 5.....	9
3.	Resuelvo II.....	9
4.	Anexo 1. Documentación asociada a los camiones de transporte de lixiviados	11
5.	Anexo 2. Carta Gantt asociada al desarrollo de actividades de la acción 1.1.4	11
6.	Anexo 3. Documentos remitidos a la Superintendencia de Servicios Sanitarios	11
7.	Anexo 4. Información remitida a CONAF respecto de la faja arborizada.	11

1. Introducción

En el contexto del desarrollo del programa de cumplimiento (en adelante PdC) del Relleno Sanitario Santiago Poniente (en adelante RSSP) aprobado mediante la Res. Ex. N°5/Rol F-016-2016 de la Superintendencia de Medioambiente (en adelante SMA) y, en razón del principio de asistencia al cumplimiento consagrado en el art. 3 del D.S. N°30/2012 del Ministerio del Medioambiente, el titular solicitó a la SMA una ampliación de plazos para las acciones 1.1.3 y 1.1.4 del PdC, con fecha 11 de diciembre de 2017.

Los fundamentos que sustentan la ampliación de plazos solicitada tienen relación con la imposibilidad sobreviniente para cumplir con los tiempos originalmente establecidos, lo que no obsta a que se mantiene el compromiso de cumplir con la acción propiamente tal y a un estricto resguardo de los componentes ambientales, no produciéndose en los hechos de afectación alguna a estos debido a la ampliación que se solicitó.

En respuesta a la solicitud realizada, con fecha 28 de diciembre de 2018 y mediante la Res. Ex. N°12/ROL N°F-016-2016 emitida con fecha 28 de diciembre de 2017, la SMA realizó observaciones al documento presentado y solicitó aclaraciones y ampliaciones con el objeto de reunir los antecedentes necesarios para resolver la ampliación de plazo solicitada. Con el propósito de reunir los antecedentes y elaborar las acciones complementarias requeridas por la SMA, con fecha 10 de enero de 2018 el titular solicitó mediante la carta CSP004/2016 una ampliación del plazo de 5 días respecto de lo establecido en el resuelvo N°3 de la Res. Ex. N°12/ROL N°F-016-2016. Con fecha 12 de enero de 2018 y mediante la Res. Ex. N°13/ ROL N°F-016-2016 la SMA concede al titular una extensión de plazo de 2 días hábiles.

En el presente documento da respuesta a las observaciones, solicitud de aclaraciones y ampliaciones realizadas por la SMA mediante la Res. Ex. N°12/ROL N°F-016-2016 y brinda los antecedentes que fundamentan la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de las acciones 1.1.3 y 1.1.4 asociadas al PdC aprobado mediante la Res. Ex. N°8/Rol F-016-2016.

2. Resuelvo I

En el presente acápite se da respuesta a las observaciones y solicitud de aclaraciones y ampliaciones realizadas por la SMA en el Resuelvo I de la Res. Ex. N°12/N°F-016-2016, que señala:

PREVIO A PROVEER la solicitud de modificación del Programa de Cumplimiento presentada por Proactiva, se realizarán las siguientes observaciones:

2.1 Numeral 1

“Se deberán proponer las acciones adicionales a las ya incorporadas al PdC, encaminadas a monitorear variables ambientales relevantes, asociadas al traslado de lixiviados en camiones hasta las plantas de tratamiento externas. Reviste especial relevancia para esta SMA el registro del flujo de camiones que ingresan y salen de la planta, así como también conocer el volumen del ril que genera el relleno, cantidad de lixiviado aproximado en metros cúbicos día transportados, y los monitoreos sobre calidad con que se envía el ril hacia otras plantas de tratamiento de lixiviados”.

Respuesta

El titular acoge la solicitud realizada por la SMA e incorpora las acciones adicionales 1.1.5, 1.1.6 y 1.1.7 con el propósito de monitorear variables ambientales relevantes, asociadas al traslado de lixiviados en camiones hasta las plantas de tratamiento externas, esto es: registrar el flujo de camiones que trasladan lixiviados a las plantas de tratamiento de aguas servidas La Farfana y Mapocho El Trebal, registrar los volúmenes de lixiviados enviados a tratamiento externo y las calidades del lixiviado enviado a tratamiento. Las acciones propuestas se presentan en la **Tabla N°1**.

Tabla N° 1. Acciones complementarias asociadas al traslado de lixiviados en camión

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo
					Reporte periódico	Reporte Final		
1.1 Implementar el tratamiento externo de los lixiviados del RSSP (lixiducto)	1.1.5 Elaborar un registro de los camiones que egresan del RSSP para llevar lixiviado a la planta de tratamiento de aguas servidas La Farfana o El Trebal.	oct-18	Llevar un registro de los camiones que egresan del RSSP para llevar lixiviados a la Planta de tratamiento de aguas servidas El Trebal o La Farfana.	0. No cuenta con registro de camiones enviados a la PTAS. 1. Cuenta con registro de camiones enviados a la PTAS.	Detalle asociado al número de camiones egresados del Relleno Sanitario Santiago Poniente y recibidos en la Planta de Tratamiento de aguas servidas durante el mes ¹ .	Informe Final de Cumplimiento, que consolida las acciones implementadas del PdC.	La ejecución de ésta acción se ajustará al cumplimiento de la acción 1.1.4 y la construcción del lixiducto no presentará inconvenientes asociados a los canalistas.	
	1.1.6 Elaborar un balance que registre los lixiviados generados por el relleno sanitario y los enviados al tratamiento externo.	oct-18	Llevar un registro del volumen de lixiviado generado y del volumen enviado a tratamiento externo en la PTAS	0. No cuenta con balance de lixiviados. 1. Cuenta con balance de lixiviados	Registro mensual del lixiviado generado y del enviado a tratamiento externo.	Informe Final de Cumplimiento, que consolida las acciones implementadas del PdC.	La ejecución de ésta acción se ajustará al cumplimiento de la acción 1.1.4 y la construcción del lixiducto no presentará inconvenientes asociados a los canalistas.	
	1.1.7 Elaborar u registro de los monitoreos de calidad de riles efectuados en el marco del programa de monitoreo de la SISS	oct-18	Llevar un registro mensual de la calidad de lixiviados enviadas a la PTAS	0. No cuenta con un registro de monitoreo. 1. Cuenta con un registro de monitoreo.	Registro mensual de los monitoreos realizados y remitidos a Aguas Andinas en el marco de la resolución de monitoreo de la SISS	Informe Final de Cumplimiento, que consolida las acciones implementadas del PdC.	La ejecución de ésta acción se ajustará al cumplimiento de la acción 1.1.4 y la construcción del lixiducto no presentará inconvenientes asociados a los canalistas.	

1. Nota: Los reportes de Ecoriles son enviados 20 días posteriores a la fecha de cierre.

2.2 Numeral 2

“Se deberá informar en detalle las características de los camiones que actualmente se destinan al transporte de lixiviados hacia las plantas de tratamiento y acompañar los permisos sectoriales que autorizan a los transportistas para el traslado de los lixiviados en camiones a la planta de tratamiento externa”.

Respuesta

El titular acoge lo solicitado por la SMA y aclara que los camiones utilizados para el transporte de lixiviados cumplen con todas las exigencias de la autoridad sanitaria además de las autorizaciones asociadas al ley de tránsito. En el Anexo 1 se acompaña la documentación de respaldo asociada a los 3 camiones utilizados para el transporte de lixiviados a la planta de tratamiento, mientras que en la Tabla N°2 se mencionan los documentos entregados.

Tabla N° 2. Detalle de la documentación adjunta asociada a los camiones utilizados para el transporte de lixiviados

Camión	Patente	Documentación adjunta
Camión 1	JJTP16	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de emisiones contaminantes. 2. Certificado de revisión técnica reverso (camión y remolque). 3. Certificado de Ministerio de Transportes.
Camión 2	JJTP17	<ol style="list-style-type: none"> 4. Certificado de revisión técnica (camión y remolque). 5. Permiso de circulación (camión y remolque). 6. Seguro obligatorio (camión y remolque).
Camión 3	JJTP18	<ol style="list-style-type: none"> 7. Resolución sanitaria. 8. Fotografías

2.3 Numeral 3

“Debido a que la modificación del plazo de la acción 1.1.4, recaería en la acción de más larga data, y que por consiguiente amplía en forma global la ejecución del PdC, Proactiva deberá señalar en forma expresa, cuáles de las acciones ya consagradas en el PdC, se extenderán por un plazo mayor, señalando dicho plazo, así como también respecto de las acciones nuevas que se incorporen, en cumplimiento del punto 1 anterior”.

Respuesta

En respuesta a la observación N°3 del resuelvo I de la Res. Ex. N°12/Rol-F-16-2016, la acción del Programa de Cumplimiento de más larga data continúa siendo la Acción 1.1.4, considerando la extensión en su plazo de ejecución. En el mismo sentido, las nuevas acciones 1.1.5, 1.1.6 y 1.1.7, propuestas en respuesta a la observación N°1 del resuelvo I de la misma resolución, poseen el mismo plazo de ejecución que la Acción 1.1.4 y no se extenderán en ningún caso más allá de esta. Al contrario, como se desprende de los supuestos propuestos para las nuevas acciones, estas están supeditadas a la Acción 1.1.4, en cuanto la operación del lixiducto implica detener el transporte de lixiviados mediante camiones, por tanto, una ejecución anticipada de la Acción 1.1.4 implica lo mismo para las acciones nuevas.

Por tanto, conforme a Carta de 11 de diciembre de 2017 de Veolia SU S.A. que solicita ampliación de plazo para las acciones que indica y la Res. Ex. N°12/Rol-F-16-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente, el punto 5 “Carta Gantt”, página 50, del Programa de Cumplimiento, que actualmente reza lo siguiente:

“La duración total del PdC es de 1 año y medio y finaliza sus actividades en febrero de 2018 siempre que se cumplan los supuestos detallados. El último hito del PdC corresponde a la construcción del lixiducto.”

Debe reemplazarse por el siguiente:

“La duración total de PdC es de dos años y cuatro meses y finaliza sus actividades en octubre de 2018, siempre que se cumplan los supuestos detallados. El último hito del PdC corresponde a la acción 1.1.4.”

2.4 Numeral 4

“En el escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, solo se propone un cronograma de actividades para la acción 1.1.3, asociada a la implementación del pretratamiento de lixiviados, por lo que deberá también acompañarse un cronograma detallado para las actividades asociadas a la acción 1.1.4 sobre construcción del lixiducto, que justifique la ampliación de 8 meses solicitada”.

Respuesta

El titular acoge la observación realizada por la SMA y acompaña en el Anexo N°2 el cronograma actividades restante asociado al desarrollo de la acción 1.1.4 sobre la construcción del lixiducto. Los fundamentos que sostienen la ampliación de plazos solicitada se describe a continuación:

1. **Construcción e impermeabilización de cámaras:** El proyecto contempla la implementación de cámaras impermeabilizadas por dentro y por fuera, ésta actividad es crítica en lo que respecta a tiempos ya que su desarrollo debe realizarse de manera progresiva conforme los avances asociados a la excavación y posterior implementación de tuberías (conexión, impermeabilización, soldaduras, pruebas de impermeabilización, entre otros). Su desarrollo comenzó en el mes de diciembre de 2017 y se extenderá hasta agosto de 2018. A continuación se enlistan las actividades asociada a la implementación de cada una de las 37 cámaras asociadas al proyecto:
 - Excavación y adecuación
 - Implementación de moldajes con fragüe
 - Implementación de escalines
 - Impermeabilización interior de la cámara considerando escalines
 - Impermeabilización exterior de la cámara
 - Impermeabilización de conexiones
 - Realización de pruebas de impermeabilización
2. **Atraveso de canales:** El proyecto contempla dos atravesos de canales y, por instrucción de los canalistas, las obras deben desarrollarse en el momento en que el canal está seco (en el transcurso del mes de agosto).
3. **Excavación manual en tramo de guayacanes:** De acuerdo a lo establecido en la RCA N° 535/2012, en el tramo en donde están ubicados los individuos aislados de guayacán debe realizarse una excavación manual, actividad que tardará como mínimo 60 días.
4. **Soldadura de tuberías, pruebas de impermeabilización y reparaciones:** Luego de la implementación, conexión e impermeabilización de las tuberías se deben realizar pruebas de impermeabilización que permitan asegurar la estanqueidad del ducto, lo que pueden tardar hasta 40 días.

5. **Puesta en marcha:** Una vez finalizada la implementación, impermeabilización y ensamblaje del ducto y las cámaras se contempla un periodo de pruebas y eventuales reparaciones que permitan el correcto funcionamiento del sistema que contemplará un periodo de 40 días.

2.5 Numeral 5

“Se solicita aclarar lo dispuesto en el punto 3 iii) página 6 de su escrito de fecha 11 de noviembre de 2017, puesto que allí se señala “Carta CSP 094/2017, que con fecha 21 de noviembre de 2018, Veolia informa a la SISS de nuevo contrato de tratamiento de riles y solicita un nuevo Programa de Monitoreo de la calidad del efluente (anexo 2.5)”. No obstante dicho anexo contiene una carta de fecha 21 de noviembre dirigida a la SEREMI de Salud, en la que nada se menciona respecto de un nuevo Programa de Monitoreo del Efluente”

Respuesta

El titular aclara que la carta CSP094/2017 emitida con fecha 20 de noviembre de 2017, a la que se hizo referencia en el escrito presentado con fecha 11 de Noviembre de 2017 -punto 3 iii)- correspondía a la remisión de la modificación de contrato suscrita con Ecoriles que faculta el tratamiento de lixiviados en la planta de tratamiento de aguas servidas Mapocho-El Trebal y La Farfana, con el propósito de poner en antecedente a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) para la correspondiente remisión del programa de monitoreo actualizado en conformidad con lo establecido en el Art. 4.4 del D.S. 609/1998 MOP. No obstante lo anterior, dicha carta fue ingresada erróneamente a la SEREMI de Salud, situación que fue subsanada mediante el ingreso de la carta CSP 006/2018 a la SISS, con fecha 12 de enero de 2018 (Anexo 3). Actualmente, el titular está a la espera de la emisión del programa de monitoreo actualizado por parte de la SISS. Los documentos ingresados a la SISS se remiten en el Anexo 3.

3. Resuelvo II

“TENER PRESENTE QUE el Resuelvo N°II, de la Resolución Exenta N°11/Rol N°F-016/2016, de fecha 28 de noviembre de 2017, establece lo siguiente: “Acompáñese una propuesta formal de modificación del diseño de cortina vegetal, **previa aprobación de esta por parte de CONAF, dentro del plazo de 15 días hábiles** a contar de la notificación de la presente resolución” (énfasis agregado) y el escrito ingresado con fecha 12 de diciembre de 2017 sólo da cuenta del ingreso de la documentación a CONAF, por lo que aún no se ha dado cumplimiento a dicho resuelvo.

Respuesta

El titular aclara que, en conformidad con la Res. Ex. N°11/Rol N°F-016-2016 SMA, remitió los antecedentes a CONAF asociados a la propuesta formal de modificación del diseño de la faja mediante la carta CSP102/2017 con fecha 12 de diciembre de 2017, paralelamente, los mismos antecedentes fueron remitidos a la SMA mediante la carta CSP 103/2017 con la misma fecha. Con el propósito de explicar y fundamentar la propuesta de diseño entregada, el titular solicitó una reunión a CONAF, la que se realizó con fecha 18 de diciembre de 2017. En respuesta y mediante la Carta Oficial N°114/2017 con fecha 28 de diciembre de 2017 CONAF señaló que “*este servicio no se pronunciará por la elección de alternativas de propuestas*”, señalando que “*la Corporación actuará como órgano calificador de una sola propuesta*”. En respuesta, tres días más tarde y mediante la carta CSP 001/2018 con fecha 2 de enero de 2018 el titular ingreso la propuesta única de modificación de faja arborizada acogiendo las observaciones realizadas por CONAF contenidas en el numeral 7 de la Carta Oficial N114/2017. Actualmente, el titular está a la espera de la respuesta definitiva de CONAF respecto de la modificación de diseño de la faja arborizada.

Los antecedentes asociados a la remisión de información a CONAF y a la SMA se presentan en el Anexo 4.